



RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2019, de la Consejera, por la que se aprueba la mejora en la precisión geométrica de la línea límite entre los municipios de Valdehúncar y Mesas de Ibor, sitos en la provincia de Cáceres. (2019061324)

En relación con el expediente de mejora en precisión geométrica de la línea límite entre los municipios de Valdehúncar y Mesas de Ibor, mediante escrito fechado el 5 de mayo de 2017, el Ayuntamiento de Valdehúncar solicita la mejora en precisión compartida entre el término municipal referido y el de Mesas de Ibor, ambos pertenecientes a la provincia de Cáceres.

Con fecha de 29 de diciembre de 2017, desde el Centro de Información Cartográfico y Territorial de Extremadura, se emite informe de mejora en precisión de la línea límite entre los términos municipales anteriormente citados, dándoles traslado y notificándoles el mismo, a ambos ayuntamientos el día 3 de enero de 2018.

Con fecha de 25 de septiembre de 2018, desde el Servicio de Administración Local, perteneciente a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural Políticas Agrarias y Territorio, se convoca a los ayuntamientos afectados a una reunión informativa, orientada a la firma del acta adicional. En este documento se traslada a coordenadas precisas lo convenido en el acta constituido del 5 de octubre del año 1897 entre los ayuntamientos anteriormente aludidos. Dicha reunión es desconvocada el 21 de septiembre de 2018 (para posteriormente mantenerla el 26 de noviembre del 2018).

Con fecha de 26 de noviembre de 2018, tiene lugar en el Ayuntamiento de Valdehúncar dicha reunión, en este caso, para informar sobre los procesos técnicos llevados a cabo para trasladar a coordenadas precisas la línea límite constituida de mutuo acuerdo en el acta de deslinde levantada por el Instituto Geográfico y Estadístico, con fecha de 5 de octubre de 1897.

A través del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite (DOE núm. 196, de 8 de octubre), cuya disposición transitoria única (relativo a los expedientes en tramitación) establece que los expedientes de deslinde y mejora en precisión que se estuvieran instruyendo a la fecha de entrada en vigor del mismo dispondrán de un plazo de seis meses para que acomoden su tramitación a las estipulaciones de la dicha norma.

Con base en el decreto anterior, mediante acuerdo de la Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 29 de noviembre de 2018, se acomoda la tramitación del expediente a lo prevenido en el citado Decreto 163/2018, de 2 de octubre, y se acuerda otorgar a las entidades interesadas el plazo de un mes para la formulación de alegaciones.



Asimismo, se formula propuesta de resolución por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio para la mejora de la línea límite entre los Ayuntamientos de Valdehúncar y Mesas de Ibor, la cual es notificada, junto con el acuerdo de acomodación, a ambos ayuntamientos, concediéndoles el plazo de un mes para la formulación de alegaciones mediante sendos oficios recibidos el 12 de diciembre de 2018.

Habiendo transcurrido el plazo reglamentariamente conferido, no consta en el expediente que se haya presentado alegación alguna.

Considerando que el expediente ha sido tramitado hasta la fecha respetando las reglas procedimentales reglamentariamente establecidas en el artículo 8 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en artículo 8.4 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite (DOE núm. 196, de 8 de octubre), en relación con el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 209, de 31 de octubre) que atribuye las competencias de ordenación del territorio a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y con el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE núm. 232, de 4 de diciembre) que asigna las funciones de ordenación territorial a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, vistos los preceptos legales señalados y demás de general aplicación, así como el informe de mejora en precisión de la línea límite entre los términos municipales afectados y el expediente tramitado, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

RESUELVO :

Primero. Aprobar la mejora en precisión de la línea límite entre los municipios de Valdehúncar y Mesas de Ibor, sitios en la provincia de Cáceres, conforme al listado de coordenadas UTM, en el sistema ETRS89 y huso 30, que se relaciona a continuación, manteniéndose en su totalidad lo convenido en el acta de deslinde levantado por el Instituto Geográfico y Estadístico el 5 de octubre de 1897 entre los citados términos municipales, tal y como consta en el informe de mejora en precisión geométrica de la línea límite entre los municipios de Valdehúncar y Mesas de Ibor, emitido el 29 de diciembre de 2017, por el CICTEX:



| LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MESAS DE IBOR Y VALDEHÚNCAR | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TRAMO ENTRE M3T_MI Y M3T_M2 | | | |
| NOMBRE | X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m) | Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m) | DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE. |
| M3T_MI. | 281570.95 | 4409975.70 | PUNTO INICIAL Y CONVERGENTE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BOHONAL DE IBOR, MESAS DE IBOR Y VALDEHÚNCAR. INTERSECCIÓN DE EJE DEL RÍO TAJO Y EJE DEL RÍO IBOR. |
| P0001_MI_M2 | 281553.77 | 4409970.17 | EJE DEL RÍO TAJO |
| P0002_MI_M2 | 281535.11 | 4409967.53 | EJE DEL RÍO TAJO |
| P0003_MI_M2 | 281529.50 | 4409973.71 | EJE DEL RÍO TAJO |
| P0004_MI_M2 | 281525.87 | 4409971.52 | EJE DEL RÍO TAJO |
| P0005_MI_M2 | 281521.07 | 4409968.36 | EJE DEL RÍO TAJO |
| P0006_MI_M2 | 281518.60 | 4409967.88 | EJE DEL RÍO TAJO |
| P0007_MI_M2 | 281514.39 | 4409968.96 | EJE DEL RÍO TAJO |
| P0008_MI_M2 | 281504.13 | 4409964.56 | EJE DEL RÍO TAJO |



| LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MESAS DE IBOR Y VALDEHÚNCAR | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| TRAMO ENTRE M3T_MI Y M3T_M2 | | | |
| NOMBRE | X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m) | Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m) | DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE. |
| P0009_MI_M2 | 281501.75 | 4409954.48 | EJE DEL RÍO TAJO |
| P0010_MI_M2 | 281488.40 | 4409941.41 | EJE DEL RÍO TAJO |
| P0011_MI_M2 | 281472.07 | 4409934.20 | EJE DEL RÍO TAJO |
| P0012_MI_M2 | 281454.97 | 4409928.50 | EJE DEL RÍO TAJO |
| P0013_MI_M2 | 281436.66 | 4409925.19 | EJE DEL RÍO TAJO |
| P0014_MI_M2 | 281420.10 | 4409918.42 | EJE DEL RÍO TAJO |
| P0015_MI_M2 | 281407.78 | 4409903.32 | EJE DEL RÍO TAJO |
| P0016_MI_M2 | 281391.62 | 4409895.78 | EJE DEL RÍO TAJO |
| P0017_MI_M2 | 281375.11 | 4409888.93 | EJE DEL RÍO TAJO |
| P0018_MI_M2 | 281358.36 | 4409882.53 | EJE DEL RÍO TAJO |
| P0019_MI_M2 | 281342.69 | 4409874.03 | EJE DEL RÍO TAJO |
| P0020_MI_M2 | 281326.46 | 4409866.62 | EJE DEL RÍO TAJO |
| P0021_MI_M2 | 281309.53 | 4409860.59 | EJE DEL RÍO TAJO |



| LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MESAS DE IBOR Y VALDEHÚNCAR | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| TRAMO ENTRE M3T_MI Y M3T_M2 | | | |
| NOMBRE | X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m) | Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m) | DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE. |
| P0022_MI_M2 | 281293.26 | 4409853.25 | EJE DEL RÍO TAJO |
| P0023_MI_M2 | 281276.17 | 4409847.55 | EJE DEL RÍO TAJO |
| P0024_MI_M2 | 281259.95 | 4409840.11 | EJE DEL RÍO TAJO |
| P0025_MI_M2 | 281243.20 | 4409833.72 | EJE DEL RÍO TAJO |
| P0026_MI_M2 | 281229.30 | 4409821.75 | EJE DEL RÍO TAJO |
| P0027_MI_M2 | 281210.23 | 4409819.91 | EJE DEL RÍO TAJO |
| P0028_MI_M2 | 281194.31 | 4409811.89 | EJE DEL RÍO TAJO |
| P0029_MI_M2 | 281178.74 | 4409803.18 | EJE DEL RÍO TAJO |
| P0030_MI_M2 | 281160.86 | 4409799.02 | EJE DEL RÍO TAJO |
| P0031_MI_M2 | 281157.01 | 4409800.24 | EJE DEL RÍO TAJO |
| P0032_MI_M2 | 281152.20 | 4409798.25 | EJE DEL RÍO TAJO |
| P0033_MI_M2 | 281143.56 | 4409793.71 | EJE DEL RÍO TAJO |
| P0034_MI_M2 | 281125.34 | 4409790.21 | EJE DEL RÍO TAJO |



| LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MESAS DE IBOR Y VALDEHÚNCAR | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| TRAMO ENTRE M3T_MI Y M3T_M2 | | | |
| NOMBRE | X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTE (m) | Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m) | DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE. |
| P0035_MI_M2 | 281106.11 | 4409788.70 | EJE DEL RÍO TAJO |
| P0036_MI_M2 | 281088.15 | 4409784.69 | EJE DEL RÍO TAJO |
| P0037_MI_M2 | 281072.85 | 4409775.46 | EJE DEL RÍO TAJO |
| P0038_MI_M2 | 281053.54 | 4409774.10 | EJE DEL RÍO TAJO |
| P0039_MI_M2 | 281037.08 | 4409767.15 | EJE DEL RÍO TAJO |
| P0040_MI_M2 | 281021.94 | 4409757.59 | EJE DEL RÍO TAJO |
| P0041_MI_M2 | 281009.89 | 4409741.98 | EJE DEL RÍO TAJO |
| P0042_MI_M2 | 280997.87 | 4409726.29 | EJE DEL RÍO TAJO |
| P0043_MI_M2 | 280982.18 | 4409717.82 | EJE DEL RÍO TAJO |
| P0044_MI_M2 | 280962.83 | 4409716.55 | EJE DEL RÍO TAJO |
| P0045_MI_M2 | 280946.15 | 4409710.02 | EJE DEL RÍO TAJO |
| P0046_MI_M2 | 280926.21 | 4409709.90 | EJE DEL RÍO TAJO |
| P0047_MI_M2 | 280908.35 | 4409705.69 | EJE DEL RÍO TAJO |



| LÍNEA ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MESAS DE IBOR Y VALDEHÚNCAR | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TRAMO ENTRE M3T_M1 Y M3T_M2 | | | |
| NOMBRE | X_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ESTES (m) | Y_UTM_ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m) | DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE. |
| P0048_MI_M2 | 280892.41 | 4409697.72 | EJE DEL RÍO TAJO |
| P0049_MI_M2 | 280875.65 | 4409691.35 | EJE DEL RÍO TAJO |
| P0050_MI_M2 | 280859.44 | 4409683.90 | EJE DEL RÍO TAJO |
| P0051_MI_M2 | 280843.55 | 4409675.82 | EJE DEL RÍO TAJO |
| P0052_MI_M2 | 280827.80 | 4409667.47 | EJE DEL RÍO TAJO |
| M3T_M2. | 280815.30 | 4409661.11 | PUNTO FINAL Y CONVERGENTE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BELVÍS DE MONROY, MESAS DE IBOR Y VALDEHÚNCAR. INTERSECCION DE EJE DEL RÍO TAJO Y EJE DEL ARROYO CHORRERÓN. |

Segundo. Acordar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y su posterior notificación a los Ayuntamientos afectados, a la correspondiente Diputación Provincial en su caso, a la Administración del Estado y a cuantos organismos públicos se tenga por conveniente.



Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación o al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 8.4 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite.

Asimismo, también cabrá interponer contra dicha resolución, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la misma o al de su publicación.

No obstante, en el caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse el citado recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Mérida, 13 de mayo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

